

C. [REDACTED]  
**PRESENTE:**

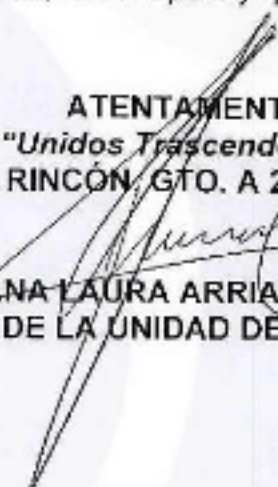
Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400014224 de fecha 18 de junio de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Coordinación de Tránsito y Transporte.

Así mismo, se le informa que el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón en acta número 101 de fecha 24 de junio de 2024 declaró la incompetencia de la información referente a *"Solicito un formato de Alta el Servicio de Transporte Privado y/o Servicio Público."* ello en atención de que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar información de otros municipios ni de otros poderes de gobierno, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, toda vez que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; siendo así que la información señalada anteriormente corresponde a un formato que es manejado y proporcionado por la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato; por lo que en atención al numeral 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, es que se acuerda **orientar** al solicitante a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a fin de que sea entregada la información requerida.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
*"Unidos Trascendemos"*  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 25 DE JUNIO DE 2024

  
**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

Tel. (476) 743 05 57, 743 55 61,  
743 55 62 y 743 06 57 Ext. 2° 14

C.c.p. archivo.



**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
EL MUNICIPIO QUE SIGUE AVANZANDO

## COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

Oficio No. CTyTM/80/2024  
Asunto: contestación

ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:


Purísima del Rincón Gto. A 21 de junio de 2024

El que suscribe C. Juan Carlos Martínez Torres, en mi carácter de Coordinador de Tránsito y Transporte Municipal, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo, deseando que todas sus metas y proyectos se estén llevando a cabo con el mayor de los éxitos, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para dar contestación a su atento oficio con número UT/PMA/329/2024, derivado de la solicitud con número de folio 110197400014224, siendo como a continuación se detalla:

- Referente al punto 1 y 2 anexo al presente el documento presentado al H. Ayuntamiento.
- Referente al punto 3, a esta autoridad solo le compete la supervisión bajo todos los términos del Servicio Público de Transporte en su modalidad de urbano y sub-urbano, por lo que, a lo que se refiere este punto, le compete a la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto de lo antes expuesto.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS TRASCENDEMOS"

  
CMTE. JUAN CARLOS MARTÍNEZ TORRES  
COORDINADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
Purísima del Rincón, Gto.

Lic. José Benjamín Rodríguez Cruz.  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente:

Por medio de este conducto me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo aprovecho la ocasión para remitir dictamen del estado que guarda la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de urbano y sub urbano, dando contestación a su ateto oficio No. S.H-55-2023, en los siguientes términos:

## DICTAMEN

### Marco normativo y competencia.

Con la finalidad de analizar el asunto que nos ocupa, se considera importante resaltar lo previsto en los diversos ordenamientos que facultan tanto al Ayuntamiento, así como a la Coordinación a mi cargo para su aplicación. Estableciendo de tal manera, el marco normativo que sustenta el actuar y/o la resolución a la que haya lugar, ello en beneficio de la ciudadanía respecto del servicio público de transporte.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 11, fracción I<sup>1</sup>, contempla como uno de los derechos que asisten a los ciudadanos la utilización de los servicios públicos que preste el Municipio, deduciéndose que uno de ellos es el servicio público de transporte, relacionándose a su vez con lo establecido en el artículo 167 fracción XVI<sup>2</sup> del mismo ordenamiento pues en este numeral se alude específicamente al transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

Bajo ese orden de ideas, dentro del objeto<sup>3</sup> de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, indica que se establecerán las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas,

<sup>1</sup> Artículo 11. Son derechos de los habitantes del Municipio:

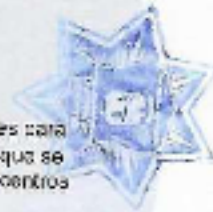
I. Utilizar los servicios públicos que preste el Municipio, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, los reglamentos municipales respectivos y demás ordenamientos legales aplicables;

<sup>2</sup> Artículo 167. Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

(...)

XVI. Transporte público urbano y suburbano en ruta fija; y

<sup>3</sup> Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.



COORDINACIÓN DE TRANSPORTE  
MUNICIPAL

garantizando así las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente. De ahí que los numerales 139<sup>4</sup> y 140<sup>5</sup> de la misma norma, así como los ordinales 76 fracción I, inciso f)<sup>6</sup> y 182<sup>7</sup> de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, expresa que el Estado y los Ayuntamientos se encuentran facultados para prestar el servicio público de transporte de las formas que describe, entre ellas, mediante el otorgamiento de concesiones<sup>8</sup> o permisos conforme al procedimiento establecido por ésta y los reglamentos que de ella se deriven<sup>9</sup>.

El Ayuntamiento tiene reconocida la facultad de otorgar concesiones en servicios públicos, así como de vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario conforme lo dispone la fracción I) del artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Obligaciones, previstas en los ordinales 189 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 236 de la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 78 y 135 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; los cuales a la letra se insertan:

***“Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Artículo 189. Son obligaciones de los concesionarios:***

- I.** *Prestar el servicio público concesionado con eficiencia y eficacia, sujetándose a lo dispuesto por esta Ley, demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos del título-concesión;*
- II.** *Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, los cuales se determinarán de acuerdo con las cláusulas del título-concesión;*
- III.** *Contar con el personal, equipo e instalaciones suficientes, para cubrir las demandas del servicio público concesionado;*

<sup>4</sup> Artículo 139. Es competencia del Ejecutivo del Estado la prestación del servicio público de transporte, con excepción del transporte urbano y suburbano en ruta fija, cuya prestación será competencia de los ayuntamientos.

<sup>5</sup> Artículo 140. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos prestarán el servicio público de transporte, bajo las siguientes formas:

- I.** Directa, a través de la dependencia correspondiente.
- II.** A través de las entidades públicas que se constituyan para tal fin, en los términos de las leyes correspondientes.
- III.** Mediante el otorgamiento de concesiones o permisos de conformidad con el procedimiento establecido por esta Ley y los reglamentos que de ella se deriven, y;
- IV.** Mediante convenios de coordinación y asociación que suscriban entre sí para la más eficiente prestación del servicio, en los términos de esta Ley.

<sup>6</sup> ...N) Otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como de los servicios públicos, ...

<sup>7</sup> Artículo 182. Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos por acuerdo de la mayoría calificada.

No serán objeto de concesión, los servicios públicos considerados como áreas de seguridad pública.

<sup>8</sup> Concesión: El acto jurídico-administrativo por medio del cual el Poder Ejecutivo a través del titular de la Secretaría de Gobierno o el ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, confiere a una persona física o jurídica colectiva la potestad de prestar el servicio público de transporte, satisfaciendo necesidades de interés general. Definición conforme la fracción III del artículo 7 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

<sup>9</sup> Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios artículo 140. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos prestarán el servicio público de transporte, bajo las siguientes formas:  
(...)

II. Mediante el otorgamiento de concesiones o permisos de conformidad con el procedimiento establecido por esta Ley y los reglamentos que de ella se deriven, y (...)





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

- IV.** Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectas o destinadas al servicio público concesionado, así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos;
- V.** Cumplir con los horarios aprobados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio público;
- VI.** Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuentas autorizadas por el Ayuntamiento y sujetarse a las mismas, en el cobro del servicio público que presien;
- VII.** Otorgar garantía en favor del Municipio;
- VIII.** Iniciar la prestación del servicio público dentro del plazo que fije el título-concesión; y
- IX.** Las demás que establezcan los reglamentos respectivos y las disposiciones legales aplicables."

**"Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Artículo 236.** Los concesionarios y permisionarios tendrán las obligaciones siguientes:

**I.** Cumplir con las disposiciones que para la prestación de los servicios público y especial de transporte establezca el título de concesión o el permiso, según sea el caso, las que establezca esta Ley y los reglamentos respectivos, así como las que determinen las autoridades de transporte correspondientes para cada tipo y modalidad de servicio;

**II.** Colaborar con las autoridades competentes en el cuidado y conservación de las vías públicas por las que transiten;

**III.** Contratar personal competente para la prestación del servicio y verificar que cuente con la licencia de conducir respectiva vigente, que se encuentre permanentemente capacitado y preste el servicio en condiciones óptimas e higiene personal;

**IV.** Verificar que los operadores acudan de forma permanente a los cursos y programas de capacitación y actualización que establezca la unidad administrativa de transporte;

**V.** Responder ante la autoridad estatal o municipal, de las faltas o infracciones en que incurran ellos o sus operadores;

**VI.** Contratar los seguros que correspondan de conformidad con la presente Ley y los reglamentos respectivos;

**VII.** Cubrir los gastos médicos, indemnizaciones y demás prestaciones económicas que se generen a favor de los usuarios, por concepto de accidentes en que intervengan;

**VIII.** Mantener los vehículos en óptimo estado de higiene, mecánico y eléctrico para la prestación del servicio;

**IX.** Cumplir con la normativa ambiental que omitan las autoridades competentes, y que los vehículos con los que prestan el servicio público y especial de transporte cuenten con el distintivo y constancia que acredite la verificación vehicular de conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Verificación Vehicular del periodo correspondiente;

**X.** Presentar los vehículos a revista físico mecánica en los periodos y condiciones que para el efecto establezca el reglamento correspondiente así como aquellas disposiciones que emita la autoridad competente;

**XI.** Realizar la prestación del servicio respetando las rutas, itinerarios, horarios y demás condiciones según la modalidad del servicio;

**XII.** Informar a la autoridad en caso de haber sufrido algún accidente con motivo de la prestación del servicio;

**XIII.** Informar a la autoridad competente todo cambio de domicilio;

**XIV.** Proporcionar a la autoridad que corresponda la información que le sea solicitada en la esfera de su competencia;

**XV.** Observar las disposiciones que para la operación de los servicios conexos del transporte establezcan las autoridades en la esfera de su competencia;

**XVI.** Portar de manera visible en el vehículo del servicio público y especial de transporte, la Constancia de inscripción al Registro Público Vehicular, así como las placas de circulación correspondientes, o en su caso, el permiso para circular sin las mismas;

Bulevar Manuel Gómez Morán No. 1130 Col. Arenal, Tel.: 4767430137 ext.: 2011



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

XVII. En su caso, contar con espacios para el estacionamiento de vehículos no motorizados;

y

XVIII. Las demás que los establezca esta Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables."

"Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.  
**ARTÍCULO 78.-** Son obligaciones de los concesionarios:

I. Prestar el servicio público concesionado con eficiencia y eficacia, sujetándose a lo dispuesto por este reglamento, demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos del título concesión;

II. Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables;

III. Contar con el personal, equipo o instalaciones suficientes, para cubrir las demandas del servicio público concesionado;

IV. Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectas o destinadas al servicio público concesionado, así como **renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos;**

V. Cumplir con los horarios aprobados por el H. Ayuntamiento para la prestación del servicio público;

VI. Exhibir en lugar visible, en forma permanente, las tarifas o cuotas autorizadas por el H. Ayuntamiento y sujetarse a las mismas, en el cobro del servicio público que presten;

VII. Otorgar garantía a favor del municipio;

VIII. Iniciar la prestación del servicio público dentro del plazo que fije el título- concesión;

IX. Cobrar y proporcionar el servicio de transporte de manera emergente, cuando así lo requieran las autoridades municipales de transporte, en casos de accidentes o desastres ocasionados por acción de la naturaleza, por el tiempo que dure la contingencia.

La prestación de estos servicios será gratuita y quedará debidamente registrada en el expediente del concesionario como parte de su evaluación para efectos de la prórroga de la concesión, en su caso; y

Las demás que dispongan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 135.-** Los concesionarios tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las estipulaciones que para la ejecución de los servicios de transporte señalen el título de concesión, según sea el caso, así como las disposiciones que establezca el presente reglamento;

II. Coadyuvar con las autoridades competentes en el cuidado y conservación de las vías públicas por las que transiten;

III. Capacitar al personal con que cuenten;

IV. Responder ante la autoridad municipal, de las faltas o infracciones en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores;

V. Prever las medidas de seguridad que determinen las autoridades;

VI. Contratar los seguros para la protección del conductor, los pasajeros y equipaje, a la propia unidad y daños a terceros;

VII. Mantener los vehículos en óptimo estado de higiene, mecánico y eléctrico para la prestación del servicio;

VIII. Cumplir con las normas técnicas ecológicas que emita la autoridad competente;

IX. Respetar las tarifas, horarios, itinerarios y rutas aprobadas conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia;

X. Notificar a la autoridad en caso de haber sufrido algún accidente en el vehículo autorizado;

XI. Cuidar, bajo su estricta responsabilidad, que los conductores cuenten con la correspondiente licencia de conducir;



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

- Notificación de Autorización competente todo cambio de domicilio;
- XIII. Proporcionar a la autoridad que corresponda la información técnica que le solicite;
  - XIV. Prestar el servicio de transporte exclusivamente con unidades concesionadas;
  - XV. Contratar personal competente para la prestación del servicio, de conformidad con la legislación laboral y cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social;
  - XVI. Instruir a los operadores para que coloquen en lugar visible del vehículo el tarjetón de capacitación para operadores del servicio público de transporte;
  - XVII. Presentar los meses de enero y julio de cada año, las unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte municipal, a la revista físico-mecánica en el lugar autorizado para tales efectos;
  - XVIII. Colaborar con las autoridades de tránsito y transporte competentes, en la preparación y desarrollo de campañas y cursos para fomentar la seguridad y educación vial.
  - XIX. Permitir que las autoridades de tránsito y transporte competentes, lleven a cabo la inspección de los vehículos destinados a la prestación del servicio, así como de las instalaciones y documentos relacionados con los mismos;
  - XX. Proporcionar toda la información que les sea requerida y que tenga como finalidad evaluar las condiciones técnicas y operativas en la prestación del servicio o solventar quejas en contra de los operadores;
  - XXI. Prestar gratuitamente servicios de emergencia cuando así se requiera a juicio del II. Ayuntamiento en casos de desastres de la naturaleza y catástrofes;
  - XXII. Efectuar la reposición de unidades cuando corresponda de acuerdo al presente reglamento y dentro de los plazos que determinen las autoridades; el cambio deberá ser por otro igual o de mejores características al interior;
  - XXIII. Mantener actualizada en todo tiempo la vigencia de los seguros que establece el presente reglamento para la prestación del servicio;
  - XXIV. Abstenerse de participar en bloqueos de la vía pública con las autoridades destinadas a la prestación del servicio; y
  - XXV. Las demás que se señalen en este Reglamento."

En caso de que los concesionarios o permisionarios no cumplan con las obligaciones a su cargo, se harán acreedores a las sanciones señaladas en la presente Ley, los reglamentos respectivos y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pudieran incurrir. De conformidad con el numeral 136 del Reglamento antes citado.

**En relación a lo anterior y a efecto de abundar más sobre la legislación aplicable al tema que nos ocupa, se transcriben los siguientes artículos del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato:**

**ARTÍCULO 72.-** Notificada la resolución de otorgamiento de la concesión, el interesado tendrá un plazo de treinta días hábiles para que exhiba el vehículo destinado a la prestación del servicio, el cual deberá contar con las características señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones a que se refiere el presente capítulo. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la extinción de la concesión.

**ARTÍCULO 73.-** Las concesiones que se otorgan para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, tendrán una duración de quince años, en el entendido de que un año antes del término de las mismas, se iniciará el procedimiento de evaluación de la prestación del servicio, donde se emitirá un dictamen, en



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDOS  
TRASCENDIMOS

que, siendo positivo, se procederá a la prórroga de la concesión por un periodo similar. Si el dictamen resultare negativo, se procederá con una nueva licitación de este servicio.

Con independencia de lo anterior, los concesionarios deberán efectuar el refrendo de la concesión a través del pago anual que realizarán ante la Tesorería Municipal, en los términos de la Ley de Ingresos Municipal respectiva.

En caso de que la vigencia de la concesión exceda al periodo del H. Ayuntamiento, en el Título-Concesión correspondiente se establecerán las estipulaciones conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes ratifiquen, revisen y en su caso, modifiquen las condiciones establecidas para la misma.

**ARTÍCULO 74.-** El Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberá prestarse en vehículos que no tengan más de diez años de antigüedad, al término de los cuales, si las unidades se encuentran en buen estado físico mecánico y cumplen con las normas ambientales, podrán prorrogarse su uso hasta por cinco años más.

Los concesionarios deberán presentar los vehículos a revista físico mecánica durante los meses de enero y julio de cada año. La autoridad competente deberá retirar de manera anticipada los vehículos que no cumplan con el buen estado físico mecánico y las normas ambientales.

**ARTÍCULO 75.-** El otorgamiento de las concesiones obliga a sus titulares a la prestación del servicio. La concesión no podrá ser objeto de prenda, embargo o amodamiento. No obstante, lo anterior, los concesionarios podrán, en los casos y bajo las condiciones que la autoridad determine, garantizar con la concesión de que se trate, los créditos que se les otorguen para la reposición de unidades.

El concesionario para prestar el servicio público de transporte podrá contratar conductores, quienes deberán contar con licencia para conducir tipo "B", exclusivamente. En este último caso, la naturaleza de la relación entre concesionario y conductor del vehículo, deberá constar por escrito, debiéndose dar aviso a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

La inobservancia de lo establecido en este precepto, dará lugar a la revocación de la concesión.

**ARTÍCULO 79.-** Las concesiones otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

I. **Cumplimiento del plazo, siempre que no se haya prorrogado;**

II. **Caducidad:**

- a) Por no iniciar la prestación del servicio, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, en los Títulos-Concesión y en su caso, en las bases de la convocatoria;
- b) Por no otorgar la garantía a que se refiere este reglamento.

III. **Revocación;**

IV. Por la muerte del concesionario en caso de personas físicas, cuando no haya designado beneficiario;

V. Por la disolución, liquidación o concurso de la persona jurídico-colectiva, titular de la concesión;

VI. Rescate de la Concesión; y

VII. **Por renuncia expresa y por escrito del titular de la concesión.**





**ARTÍCULO 80.-** Las concesiones otorgadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, podrán ser revocadas por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Interrupción en todo o en parte del servicio público concesionado, sin causa justificada a juicio del H. Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo;
- II. Ceder, hipotecar, enajenar o de cualquier manera gravar la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados al servicio público de que se trate, sin la previa autorización por escrito del H. Ayuntamiento;
- III. Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin la previa aprobación por escrito del H. Ayuntamiento;
- IV. Dejar de pagar, en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del H. Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma;
- V. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en este reglamento y en el Título-Concesión;
- VI. Por violación de las tarifas autorizadas para cada tipo de servicio, en forma reiterada;
- VII. Acumular tres suspensiones en el periodo de un año calendario;
- VIII. Porque el concesionario preste el servicio con un número mayor o con vehículos diferentes a los que ampare la concesión respectiva;
- IX. Porque se utilicen para fines distintos para los que fueron otorgadas; y
- X. Porque se utilicen para violentar el orden público.

**ARTÍCULO 107.-** Son causales para la suspensión de los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija:

- I. No mantener los vehículos destinados a la explotación del servicio en las condiciones mecánicas y físicas adecuadas de operación;
- II. Por no sustituir los vehículos cuyo retiro ordene justificadamente la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- III. Utilizar documentos falsos o alterados relativos a la unidad o a la prestación del servicio;
- IV. Permitir la conducción del vehículo por persona suspendida en sus derechos derivados de la licencia o por persona no apta para conducir vehículos del servicio público de transporte;
- V. Cuando el operador resulte positivo en las pruebas o exámenes para la detección de sustancias prohibidas que le sean practicadas o se le sorprenda prestando el servicio bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes; y
- VI. Las demás que se deriven del presente reglamento.

#### Concesionario

El servicio público de transporte en su modalidad de urbano y suburbano hasta el momento es prestado, por la empresa **"Transporte Urbano y Sub Urbano de Purísima S.A de C.V. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) TUS910809JM3"**, con domicilio en la calle Prolongación 5 de mayo, Zona Centro de Purísima del Rincón, Guanajuato.

#### Títulos de concesión

Se advierten los siguientes 9 títulos de concesión otorgados a Transportes Urbanos y Suburbanos de Purísima del Rincón, S.A. de C.V., por José Juventino López Ayala, quien fuese entonces Presidente Municipal y por quien fuese Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Juan Francisco Escareño Alonso, con excepción la otorgada en fecha 26 de noviembre del 2010. Todas por el periodo de 15 años contando a partir del día que se otorgó la concesión:

- **Título de concesión de fecha 30 de julio de 2008** que ampara los números económicos:
  - PR=001:** Autobús usado, Mercedes Benz, modelo 2006, número de serie 3MBAA2CN56M015020 (factura número 285 de fecha 16 de junio de 2016).
  - PR=002:** Minibús Dina, modelo 2001, número de serie 3ADBXKPN11S009179. (factura número 1431 C expedida por la empresa con R.F.C: CDB960930-QR8).
  - PR=003:** Microbús Chevrolet, modelo 2001, número de serie 5B4JP42R413335285 (factura número SF-6280 de fecha 29 de enero de 2008).
  - PR=004:** Autobús International, modelo 2001, número de serie 3HVBNAAN01N019483 (factura número 2266 de fecha 14 de mayo de 2001).
  
- **Título de concesión de fecha 30 de julio de 2008**, que ampara los números económicos:
  - PR=005:** Minibús Volkswagen, modelo 2007, número de serie 3VWBA52R77M901675 (tarjeta de circulación con fecha de expedición 13 de abril de 2016).
  - PR=006:** Ómnibus Volkswagen, modelo 2007, número de serie 3VWBA52R77M901224 (tarjeta de circulación con fecha de expedición 30 de marzo del 2016).
  - PR=007:** Ómnibus Volkswagen, modelo 2007, número de serie 3VWBA52R97M901225, (tarjeta de circulación con fecha de expedición 21 de abril 2016).
  - PR=0015:** Autobús usado Mercedes Benz, modelo 2002, número de serie 5DHAA4CS42MK51454 (factura número 84 de fecha 26 de junio de 2012).
  
- **Título de concesión de fecha 30 de julio de 2008**, que ampara los números económicos:
  - PR=008:** Camión Minibús Chevrolet, modelo 2002, número de serie 3GBJ6H1C62M110677 (factura número 11004 de fecha 25 de septiembre de 2003).
  - PR=009:** Ómnibus Volkswagen, modelo 2007, con número de serie 3VWBA52R57M901674 (tarjeta de circulación con folio 286849555).
  - PR=010:** Autobús usado International, modelo 2008, número de serie 3HVBZSGN48N042115 (factura folio 76 de fecha 14 de junio de 2012).
  - PR=011:** Ómnibus Volkswagen, modelo 2007, con número de serie 3VWBA52R57M901707 (tarjeta de circulación folio 286849553).
  - PR=019:** Autobús Dina, modelo 2001, número de serie 3ADBXKPN51S009184, (tarjeta de circulación folio 286841306).
  - PR=020:** Ómnibus usado Freight liner, modelo 2001, número de serie 4UZAAXBV01CH26605 (tarjeta de circulación folio 266841299).

- **Título de concesión de fecha 30 de julio de 2008** que ampara los números económicos:
  - PR=012: Ómnibus Dina, modelo 1998, modelo 1WM05153 número de serie BX37530\*00761 (factura número 0218 de fecha 17 de enero de 2007).
  - PR=016: Ómnibus International, modelo 2003, número de serie 3HVBPAAN33N552537 (tarjeta de circulación folio 286841301).
  - PR=017: Microbús Volksbus, modelo 2005, con número de serie 3VWBA52R35M900178 (factura número B1135 de fecha 21 de febrero de 2006).
  - PR=018: Ómnibus Volkswagen, modelo 2007, con número de serie 3VWBA52RX7M901704 (tarjeta de circulación folio 286849558).
  
- **Título de concesión de fecha 30 de julio de 2008** que ampara los números económicos:
  - PR=013: Autobús usado Mercedes Benz, modelo 2001, número de serie 5DHAA2CN21MJ23534 (factura 81 de fecha 20 de junio de 2012).
  
- **Título de concesión de fecha 30 de julio de 2008** que ampara los números económicos:
  - PR=014: Ómnibus Freightliner, modelo 2002, número de serie 3ALAAACS52DK16092 (factura 0448 de fecha 06 de diciembre de 2010).
  
- **Título de concesión de fecha 18 de marzo de 2011** que ampara los números económicos:
  - PR=019: Autobús Dina, modelo 2001, número de serie 3ADBXKPN51S009184, (tarjeta de circulación folio 286841306), RENOVADA.
  - PR=020: Ómnibus usado Freightliner, modelo 2001, número de serie 4UZAAXBV01CH26605.
  
- **Título de concesión de fecha 30 de julio de 2008** que ampara los números económicos:
  - PR=021: Midibús International, modelo 2005, número de serie 3HVBZAFN45N153027 (factura 2762 de fecha 16 de febrero de 2011).
  - PR=022: Ómnibus International Navistar, modelo 2002, número de serie 3HVBNAAN32N537783 (factura 1307 de fecha 22 de enero del 2002)
  
- **Título de concesión de fecha 26 de noviembre del 2010** expedida por el Ing. Abraham Collazo Dimas, quien fuese entonces Presidente Municipal y por quien fuese Secretario de Ayuntamiento Lic. Arturo Sandoval Viurquez, que ampara los números económicos:
  - PR=024: Ómnibus International, modelo 2008, número de serie 3HVBZSGN88N042117 (factura número 60 de fecha 15 de junio de 2012).



- PR-025:** Ómnibus Mercedes Benz, modelo 2004, número de serie 3MBAA3CS64M006478 (factura 75 de fecha 14 de junio de 2012).  
**PR-026:** Ómnibus Mercedes Benz, modelo 2001, número de serie 5DHAA2CN01MJ23533 (factura 77 de fecha 14 de junio de 2012).  
**PR-027:** Autobús usado Mercedes Benz, modelo 2000, número de serie 5DHAA2CNXYMH76125 (factura 83 de fecha 26 de junio de 2012).  
**PR-028:** Ómnibus Mercedes Benz, modelo 2000, número de serie 5DHAA2CN0YMH59429 (factura 78 de fecha 14 de junio de 2012).  
**PR-029:** Ómnibus Mercedes Benz, modelo 2003, número de serie 3MBAA3CS23M002300 (factura 74 de fecha 14 de junio de 2012).

### Vida Útil.

De lo anterior se desprende que todas las unidades ya excedieron la vida útil de servicio, 10 años conforme el primer párrafo del artículo 74<sup>10</sup> del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. Únicamente las unidades PR-010 y PR-024 están dentro de la prórroga que indica el mismo ordenamiento.

### Vigencia de la concesion.

Asimismo, se aprecia que las concesiones mencionadas en supralineas fueron otorgadas por una temporalidad de 15 años contados a partir de la fecha de la emisión de la concesión; por ende, fenecieron con excepción de la expedida en el año 2010 y 2011, respectivamente. Conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 187<sup>11</sup> de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y primer párrafo del artículo 73 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Para mayor comprensión se anexa la siguiente tabla: Tabla 1\*

No. Eco	Modelo	Fecha de expedición de concesion.	Vencimiento de vida Útil (10 años + 5 años de prórroga)	Fecha de vencimiento de la concesion.	Año obligado a pagar prórroga/ buen uso.
PR-001	2008	30/julio/2008	2020	30/julio/2023	2017
PR-002	2001	30/julio/2008	2016	30/julio/2023	2012
PR-003	2001	30/julio/2008	2016	30/julio/2023	2012
PR-004	2001	30/julio/2008	2016	30/julio/2023	2012
PR-005	2007	30/julio/2008	2022	30/julio/2023	2018
PR-006	2007	30/julio/2008	2022	30/julio/2023	2018
PR-007	2007	30/julio/2008	2022	30/julio/2023	2018
PR-008	2002	30/julio/2008	2017	30/julio/2023	2013
PR-009	2007	30/julio/2008	2022	30/julio/2023	2018
PR-010	2008	30/julio/2008	2023	30/julio/2023	2019

<sup>10</sup>El Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberá prestarse en vehículos que no tengan más de diez años de antigüedad, al término de los cuales, si las unidades se encuentran en buen estado físico mecánico y cumplen con las normas ambientales, podrán prorrogarse su uso hasta por cinco años más.

<sup>11</sup> Artículo 187. Las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado; el plazo de vigencia de éstas será fijado por los ayuntamientos, el cual podrá ser prorrogado....





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

UNIDOS TRASCENDENTE

PR-011	2001	30/julio/2008	2022	30/julio/2023	2018
PR-012	2001	30/julio/2008	2013	30/julio/2023	2009
PR-013	2001	30/julio/2008	2016	30/julio/2023	2012
PR-014	2002	30/julio/2008	2017	30/julio/2023	2013
PR-015	2002	30/julio/2008	2017	30/julio/2023	2013
PR-016	2003	30/julio/2008	2018	30/julio/2023	2014
PR-017	2005	30/julio/2008	2020	30/julio/2023	2016
PR-018	2007	30/julio/2008	2022	30/julio/2023	2018
PR-019	2001	18/marzo/ 2011	2016	18/03/2026	2012
PR-020	2001	18/marzo/ 2011	2016	18/03/2026	2012
PR-021	2005	30/julio/2008	2020	30/julio/2023	2016
PR-022	2002	30/julio/2008	2017	30/julio/2023	2013
PR-024	2008	26/noviembre/ 2010	2023	26/11/2025	2019
PR-025	2004	26/noviembre/ 2010	2019	26/11/2025	2015
PR-026	2001	26/noviembre/ 2010	2016	26/11/2025	2012
PR-027	2000	26/noviembre/ 2010	2015	26/11/2025	2011
PR-028	2000	26/noviembre/ 2010	2015	26/11/2025	2011
PR-029	2003	26/noviembre/ 2010	2018	26/11/2025	2014

### Rutas fijadas.

De los títulos anteriormente descritos se otorgaron para cubrir las siguientes rutas:

#### Ruta 29

Calle Francisco Villa, a la izquierda calle Francisco I. Madero, a la izquierda calle Ignacio Zaragoza, a la derecha calle Josefa Ortiz de Domínguez, a la izquierda calle Carlos Jáuregui, a la derecha Benito Juárez, a la izquierda calle Lázaro Cárdenas, a la derecha calle Gustavo Díaz Ordaz, a la derecha calle Vicente Guerrero, a la izquierda calle Miguel Alemán, a la derecha calle Venustiano Carranza, a la izquierda calle Clavel, a la derecha calle Hiedra, a la izquierda calle Río Volga, a la izquierda calle San Pablo, a la derecha calle Azucena, a la izquierda calle San Pascual, a la izquierda calle San Mateo, a la izquierda calle Cempasúchil, a la izquierda calle Clavel, a la derecha calle Puerto de Guaymas, a la izquierda calle Puerto de Acapulco, a la derecha calle Venustiano Carranza, a la izquierda calle Miguel Alemán, a la derecha calle Álvaro Obregón, a la derecha Bulevar Benito Juárez, de frente Bulevar Manuel J. Clouthier, a la derecha Bulevar del Valle, hasta el ITSI, vuelta sobre Bulevar del Valle, a la derecha Calle Relámpago, a la derecha calle Estrella, a la izquierda calle Amanecer (terracería), a la izquierda calle Melchor Ocampo, de frente Av. De la Juventud, a la derecha calle Esquipulas, a la izquierda calle Francisco I. Madero, a la izquierda calle Miguel Hidalgo, a la derecha Bulevar del Valle, a la izquierda Bulevar Juventino Rosas, a la derecha Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez, de frente pról. Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez, a la izquierda bulevar Niños Héroes terminado antes del bulevar Heroico Colegio Militar.



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES MUNICIPALES  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

Bulevar Manuel Gómez Morán No. 1166 Col. Avante. tel.: 476743013/ ext.: 2011



## RETORNO RUTA 29

Inicia Bulevar Niños Héroes, a la izquierda Bulevar Heroico Colegio Militar, a la izquierda Bulevar Emiliano Zapata, a la derecha Bulevar Josefina Ortiz de Domínguez, a la izquierda Bulevar Juventino Rosas, de frente Bulevar Hermenegildo Bustos, de frente calle José López Mojica, a la derecha calle Ignacio Allende, de frente Av. De la Juventud, a la derecha Melchor Ocampo, a la derecha calle Amanecer (terracría), a la derecha calle Estrella, a la izquierda calle Marte, a la derecha calle Luna, a la izquierda calle Relámpago, de frente Bulevar Manuel J. Clouthier, de frente Bulevar Benito Juárez, a la izquierda calle Vicente Guerrero, a la izquierda calle Miguel Alemán, a la derecha calle Venustiano Carranza, a la izquierda calle Puerto de Acapulco, a la derecha calle Puerto Progreso, a la derecha calle San Mateo, a la izquierda calle San Pablo, a la derecha rio Volga, a la derecha calle Hierba Buena, a la izquierda calle Clavel, a la derecha calle Venustiano Carranza, a la izquierda calle Miguel Alemán, a la derecha calle Álvaro Obregón, a la izquierda calle Gustavo Díaz Ordaz, a la izquierda calle Guadalupe Victoria, a la derecha Bulevar Benito Juárez, a la izquierda calle Carlo Jáuregui, a la derecha calle Josefina Ortiz de Domínguez, a la izquierda calle Ignacio Zaragoza, a la derecha calle Francisco I. Madero, a la derecha calle Francisco Villa terminando en el lugar.



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO



### Ruta 30 IDA

Inicia calle Juan Pérez Magaña esquina Vicente Guerrero Colonia las Crucitas, hacia el sur por calle Juan Pérez Magaña, a la izquierda por calle 5 de Mayo, a la derecha por calle Hermenegildo Bustos, a la izquierda por calle Benito Juárez, a la izquierda por Bulevar Independencia, a la derecha por Bulevar Hermenegildo Bustos, a la derecha por calle 10 de Abril, a la izquierda por calle Ignacio Comonfort, a la izquierda por Bulevar las Torres, a la izquierda por calle Ignacio Rayón, a la izquierda por calle Pascual Aceves Barajas, a la derecha por Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez, de frente por prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, a la izquierda por Bulevar Niños Héroes, terminando antes de Bulevar Heroico Colegio Militar.



*[Handwritten signature]*



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

## RUTA 30 VUELTA

Inicia Bulevar Niños Héroos casi esquina con Bulevar Heroico Colegio Militar, hacia el Oriente hasta Bulevar Heroico colegio Militar, a la izquierda por Bulevar Emiliano Zapata, a la derecha por Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez, a la izquierda por calle Melchor Ocampo, a la derecha por calle Ignacio Rayón, a la izquierda por Bulevar las Torres, a la izquierda por calle Ignacio Comonfort, a la derecha por calle 10 de Abril, a la izquierda por Bulevar Hermenegildo Bustos, de frente por calle José López Mojica, de frente por calle Manuel Doblado, a la derecha por calle Juan Pérez Magaña, dando termino en calle Juan Pérez Magaña esquina Vicente Guerrero.



## Ruta 31 IDA



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Bulevar Manuel Gómez Morán No. 1100 Col. Avanto. Tel. 4767430137 ext. 9011



Inicio en calle 5 de mayo casi esquina Hermenegildo Bustos, siguiendo hacia el Oriente hacia la calle Hermenegildo Bustos, a la izquierda por calle Benito Juárez, a la izquierda por Bulevar Independencia, a la derecha por Bulevar Hermenegildo Bustos, a la derecha por Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez, a la derecha por prolongación Melchor Ocampo, a la izquierda por calle Ignacio Rayón, a la izquierda por calle Pascual Aceves Barajas, de frente por calle Pascual Aceves Barajas, para terminar antes de la calle Benito Juárez.



## RUTA 31 VUELTA

Inicia en calle Pascual Aceves Barajas, a la izquierda por calle Benito Juárez, a la izquierda por Bulevar Juventino Rosas, de frente por calle José López Mojica, frente por calle Manuel Doblado, a la izquierda por calle José María Morelos, a la izquierda por calle 5 de mayo terminando antes de la calle Hermenegildo Bustos.

## Ruta 32 (RUTA 33 FUSIONADA CON LA RUTA 32)

Inicia calle Manzano hacia el norte hasta Bulevar Emiliano Zapata, a la izquierda por Bulevar Emiliano Zapata, a la izquierda por calle Presbiterio José María Juárez, a la izquierda por Bulevar las Torres, a la derecha por Libramiento Sur, a la izquierda por carretera a San Jerónimo, a la izquierda por calle San Jerónimo, a la derecha por calle San Vicente, a la izquierda por el camino de terracería a San Bernardo, de frente por calle Álamo, a la derecha por calle Bosque de Ciprés, retoma por calle Álamo, a la izquierda por Avenida del Bosque, a la derecha por privada Álamo, dando término frente al UMAS de San Bernardo.



COORDINACIÓN DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

Bulevar Manuel Gómez Morán No. 1130 Col. Avante, Tel: 4787430137 ext: 2011



## RUTA 32 VUELTA

Inicia Privada Álamo, a la derecha por Avenida del Bosque, a la derecha por calle Acacia, a la izquierda por calle Bosque de Olmo a la derecha por calle Álamo, retorno por calle Álamo, de frente por camino de terracería a San Jerónimo, a la derecha por calle San Vicente, a la izquierda por calle San Jerónimo, a la derecha por carretera a San Jerónimo, de frente por Bulevar Manuel Gómez Morín, a la derecha por calle Presbiterio José María Juárez, a la derecha por Bulevar Emiliano Zapata, a la derecha por calle Manzano, para terminar antes del Bulevar Las Flores.



## RUTA 34

Inicia Avenida de la Juventud colonia San Javier, hacia el Sur por Avenida de la Juventud, a la izquierda por calle Margarita, a la derecha por calle



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO

Ordoñez, a la izquierda por calle Rosal, a la derecha por calle Gardenia, a la derecha por calle Melchor Ocampo, a la izquierda por calle Relámpago, a la derecha por calle Estrella, a la derecha por Avenida Ciclón, a la izquierda por calle Francisco Javier Mina, a la derecha por calle Las Covachas, a la izquierda por calle Valenciana, a la izquierda por calle Mineral de Cubo, a la derecha por calle Granito, a la derecha por calle Piedra Caliza, a la derecha por calle Esquipulas, a la izquierda por calle Emiliano Zapata, a la derecha por calle Vicente Guerrero, a la izquierda por calle José María Morelos, a la izquierda por calle 5 de Mayo, a la derecha por calle Hermenegildo Bustos, a la izquierda por calle Frida Calo, a la izquierda por calle José Clemente Orozco, a la derecha por calle Gran Canaria, a la derecha por Bulevar Manuel Gómez Morin, a la izquierda por calle Bella Vista, de frente por calle Tomás Padilla, a la izquierda por Bulevar las Torres, a la derecha por calle Luis Rocha a la derecha por Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez, de frente por prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, a la izquierda por bulvar Niños Héroes, para terminar antes de Bulevar Heroico Colegio Militar.

## RUTA 34 VUELTA



Inicia Bulevar Niños Héroes, a la izquierda por Bulevar Heroico Colegio Militar, a la izquierda por Bulevar Emiliano Zapata, a la derecha por Bulevar Josefa Ortiz de Domínguez, a la izquierda por calle Tomás Padilla, a la derecha por calle Bello Amanecer, a la izquierda por calle Bello Horizonte, a la derecha por Bulevar

Bulevar Manuel Gómez Morin No. 1103 Col. Avenir, tel: 4797433137 ext: 2011



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE M.P.

Manuel Gómez Morín, de frente por calle Ignacio Allende, de frente por Avenida de la Juventud hasta terminar en colonia San Javier.

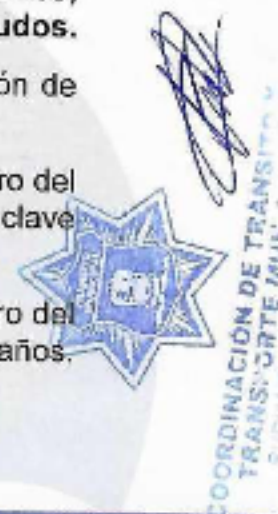


**Incumplimiento del concesionario respecto de sus obligaciones,  
documentales que obran y adeudos.**

En la base de datos de Tesorería Municipal y de la Coordinación de Tránsito y Transporte se encuentra:

- 1.- Impresión de reporte de cobranza por clave del día 01 de enero del 2019 al 12 de julio del 2023 con fecha de impresión 12 de julio del 2023, con clave reportada 31 refrendo anual concesión (todas las cajas).
- 2.- Impresión de reporte de cobranza por clave del día 01 de enero del 2018 al 31 de enero 2021 con clave reportada: 010 auto. Por Prorroga por un años.

Releva: Manuel Gómez Morín No. 1100 Col. Avante, Tel: 476/430137 ext. 2011



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUN.  
C. PURÍSIMA DEL RINCÓN

3.- Impresión de reporte de cobranza del día 01 de enero del 2022 al 10 de octubre del 2022 expedida por Juan Carlos Martínez Torres en su carácter de Coordinación de Tránsito y Transporte.

4.- 1 recibo 14364 de fecha 19 de julio del 2012, expedido por la Dirección de Policía y Tránsito de este Municipio.

5.- 16 recibos con número: 20878, 20877, 20840, 20841, 20843, 20844, 20846, 20848, 20849, 20850, 20851, 20853, 20854, 20856, 20857 y 20859, respectivamente, expedidos por la Dirección de Policía y Tránsito de este Municipio en el año 2014.

6.- 9 recibos con número: 30499, 30510, 30500, 30501, 30504, 30503, 30505, 30506, 30507 y 30508, respectivamente, expedidos por la Dirección de Policía y Tránsito de este Municipio en el año 2016.

7.- Impresión de reporte de cobranza por clave del día 01 de enero del 2012 al 31 de enero 2018 con clave reportada: 009, pago revista mecánica.

Impresiones fueron arrojadas por el Sistema de nombre "INGRECAD", sistema operado por Tesorería de este Municipio mediante el cual se lleva el registro de los ingresos a favor del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Para mejor entendimiento se ilustra la siguiente tabla de la que se desprende los pagos cubiertos de cada número económico, la fecha en que se realizó y las cantidades correspondientes a cada rubro, así como el recibo de pago que lo respalda:

\*TABLA 2

NÚMEROS ECONÓMICOS	PAGO DE REFRENDO DE CONCESIÓN	PAGO DE PRÓRROGA PARA USO DE VEHICULOS EN BUENAS CONDICIONES POR UN AÑO	PAGO REVISTA MECÁNICA
PR-001	-19/02/2019, recibo 34712, por \$540.67. -13/03/2020, recibo 97743, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98854, por \$737.72.	-Recibo 41863 de fecha 24/02/2018 por \$826.90 -Recibo 3118 de fecha 27/08/2019 por \$859.87.	-Recibo 56034 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84. -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40 -Recibo 3297 de fecha 27/06/2019 por \$155.32.





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

PR=001	GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO 2021-2026 -19/02/2019, recibo 94712, por \$688.87 -13/03/2020, recibo 97743, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98854, por \$737.72.	-Recibo 20878 de fecha 11/03/2014 por \$706.83.	-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 56035 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40
PR=003	-19/02/2019, recibo 94712, por \$688.87 -13/03/2020, recibo 97743, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98854, por \$737.72.	-Recibo 20877 de fecha 11/03/2014 por \$706.83.	-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40
PR=004	-19/02/2019, recibo 94712, por \$688.87 -13/03/2020, recibo 97743, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98854, por \$737.72.	-Recibo 20843 de fecha 10/03/2014 por \$706.83.	-Recibo 56037 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40
PR=005	-19/02/2019, recibo 94712, por \$688.87. -13/03/2020, recibo 97744, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98855, por \$737.72.	-Recibo 41884 de fecha 24/02/2018 por \$826.80. -Recibo 3115 de fecha 27/06/2019 por \$859.87.	-Recibo 56038 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84. -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40 -Recibo 3104 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR=006	-19/02/2019, recibo 94712, por \$688.87 -13/03/2020, recibo 97744, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98855, por \$737.72.	-Recibo 41886 de fecha 24/02/2018 por \$826.80. -Recibo 3120 de fecha 27/06/2019 por \$859.87.	-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84. -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40 -Recibo 3106 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR=007	-19/02/2019, recibo 94712, por \$688.87 -13/03/2020, recibo 97744, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98855, por \$737.72.	-Recibo 41887 de fecha 24/02/2018 por \$826.80. -Recibo 3122 de fecha 27/06/2019 por \$859.87. -Recibo 20841 de fecha 10/03/2014 por \$706.83.	-Recibo 56040 de fecha 04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84



Bulevar Manuel Gómez Morán No 1100 Col. Avante tel : 4767430137 ext : 2011



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2023-2024

			-Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40  -Recibo 3106 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR=008	-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67. -13/03/2020, recibo 97745, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98856, por \$737.72.	-Recibo 20843 de fecha 10/03/2014 por \$705.53. -Recibo 30499 de fecha 29/02/2016 por \$764.60.	-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40
PR=009	-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67. -13/03/2020, recibo 97745, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98856, por \$737.72.	-Recibo 41869 de fecha 24/02/2018 por \$826.80.  -Recibo 3126 de fecha 27/06/2019 por \$859.87.	-Recibo 56041 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40  -Recibo 3107 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR=010	-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67. -13/03/2020, recibo 97745, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98856, por \$737.72.	-Recibo 3123 de fecha 27/06/2019 por \$859.87.	-Recibo 56042 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 14350 de fecha 17/07/2012 por \$116.97. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40  -Recibo 3108 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR=011	-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67. -13/03/2020, recibo 97745, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98856, por \$737.72.	-Recibo 41869 de fecha 24/02/2018 por \$826.80.  -Recibo 3121 de fecha 27/06/2019 por \$859.87.	-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40  -Recibo 3106 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR=012	-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67. -13/03/2020, recibo 97745, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98856, por \$737.72.		-Recibo 56044 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84



COORDINACIÓN DE TRANSITO Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Bulevar Manuel Gómez Morán No. 1100 Col. Zona W, tel. 4767433157 ext. 2011



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2023-2024

			-Recibo 42448 de fecha 02/04/2018 por \$149.40
PR-013	-19/02/2019, recibo 94716, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97747, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98858, por \$737.72.	-Recibo 20644 de fecha 13/03/2014 por \$706.83.	-Recibo 56045 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84. -Recibo 42449 de fecha 02/04/2018 por \$149.40
PR-014	-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97746, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98857, por \$737.72.	-Recibo 20646 de fecha 10/03/2014 por \$706.83. -Recibo 30500 de fecha 29/02/2016 por \$764.50.	-Recibo 56048 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84 -Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40
PR-015	-19/02/2019, recibo 94712, por \$688.67. -13/03/2020, recibo 97744, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98856, por \$737.72.	-Recibo 20645 de fecha 10/03/2014 por \$706.83. -Recibo 30501 de fecha 29/02/2016 por \$764.50. -Recibo de fecha 19/07/2012 por \$647.28	-Recibo 56047 de fecha 14/04/2010 por \$108.15. -Recibo 14349 de fecha 17/07/2012 por \$116.97. -Recibo 25434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84. Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40  -Recibo 3114 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR-016	-19/02/2019, recibo 94715, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97748, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98859, por \$737.72	-Recibo 20649 de fecha 10/03/2014 por \$706.83. -Recibo 30503 de fecha 29/02/2016 por \$764.50. -Recibo 41871 de fecha 24/02/2018 por \$826.80	-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84. Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40  -Recibo 3115 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.
PR-017	-19/02/2019, recibo 94715, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97748, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98859, por \$737.72	-Recibo 30504 de fecha 29/02/2016 por \$764.50 -Recibo 41872 de fecha 24/02/2018 por \$826.80 -Recibo 3124 de fecha 27/05/2019 por \$659.87.	-Recibo 51432 de fecha 25/08/2008 por \$95.00. -Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84.



COORDINACIÓN DE TRANSITO Y TRASCENDAMOS

Bulevar Manuel Gómez Morán No 1130 Col. Avante, tel.: 476/430187 ext: 2011





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
M. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

			<p>Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40</p> <p>-Recibo 3110 de fecha 27/06/2019 por \$155.38.</p>
PR=018	<p>-19/02/2019, recibo 94716, por \$688.67.</p> <p>-13/03/2020, recibo 97748, por \$712.77.</p> <p>-10/03/2021, recibo 98869, por \$737.72</p>	<p>-Recibo 41873 de fecha 24/02/2018 por \$826.80</p> <p>Recibo 30505 de fecha 29/02/2016 por \$764.50</p> <p>-Recibo 3125 de fecha 27/06/2019 por \$859.87.</p>	<p>-Recibo 56050 de fecha 14/04/2010 por \$108.15.</p> <p>-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84</p> <p>Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40</p> <p>-Recibo 3111 de fecha 27/06/2019 por \$155.38</p>
PR=019	<p>-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67.</p> <p>-19/02/2019, recibo 94717, por \$688.67.</p> <p>-13/03/2020, recibo 97745, por \$712.77.</p> <p>-13/03/2020, recibo 97749, por \$712.77.</p> <p>-10/03/2021, recibo 98858, por \$737.72.</p> <p>-10/03/2021, recibo 98860, por \$737.72</p>	<p>-Recibo 20850 de fecha 10/03/2014 por \$706.83.</p>	<p>-Recibo 51422 de fecha 25/05/2008 por \$96.00</p> <p>-Recibo 05061 de fecha 14/04/2010 por \$108.15</p> <p>-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84.</p> <p>Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40</p>
PR=020	<p>-19/02/2019, recibo 94714, por \$688.67.</p> <p>-19/02/2019, recibo 94717, por \$688.67.</p> <p>-13/03/2020, recibo 97745, por \$712.77.</p> <p>-13/03/2020, recibo 97749, por \$712.77.</p> <p>-10/03/2021, recibo 98856, por \$737.72.</p> <p>-10/03/2021, recibo 98860, por \$737.72</p>	<p>-Recibo 20851 de fecha 10/03/2014 por \$706.83</p>	<p>-Recibo 56052 de fecha 14/04/2010 por \$108.15</p> <p>-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84.</p> <p>Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40</p>
PR=021	<p>-19/02/2019, recibo 94717, por \$688.67.</p> <p>-13/03/2020, recibo 97750, por \$712.77.</p> <p>-10/03/2021, recibo 98861, por \$737.72.</p>	<p>-Recibo 41874 de fecha 24/02/2018 por \$826.80</p> <p>-Recibo 3127 de fecha 27/06/2019 por \$859.87.</p> <p>-Recibo 30506 de fecha 29/02/2016 por \$764.50</p>	<p>-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84.</p> <p>Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40</p> <p>-Recibo 3112 de fecha 27/06/2019 por \$155.38</p>
PR=022	<p>-19/02/2019, recibo 94717, por \$688.67.</p> <p>-13/03/2020, recibo 97750, por \$712.77.</p>	<p>-Recibo 20853 de fecha 10/03/2014 por \$706.83</p>	<p>-Recibo 26434 de fecha 24/02/2015 por \$132.84.</p>

*[Firma]*

COORDINACIÓN DE TRANSITO Y TRÁNSITO MUNICIPIAL

Bulevar Manuel Gómez Morán No.1130 Col. Avante, tel.: 4767430137 ext.: 2011



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

	recibo 98861, por \$688.67	-Recibo 30507 de fecha 29/02/2016 por \$764.50	Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40 -Recibo 3116 de fecha 27/06/2019 por \$155.38
PR=024	-19/02/2019, recibo 94718, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97751, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98863, por \$737.72	-Recibo 3126 de fecha 27/06/2019 por \$858.57	Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40 -Recibo 3113 de fecha 27/06/2019 por \$155.38
PR=025	-19/02/2019, recibo 94718, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97751, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98863, por \$737.72	-Recibo 30508 de fecha 29/02/2016 por \$764.50.	Recibo 45014 de fecha 17/09/2018 por \$149.40
PR=026	-19/02/2019, recibo 94718, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97751, por \$712.77 -10/03/2021, recibo 98863, por \$737.72	-Recibo 20854 de fecha 10/03/2014 por \$706.83.	
PR=027	-19/02/2019, recibo 94718, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97751, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98863, por \$737.72	-Recibo 20856 de fecha 10/03/2014 por \$706.83.	
PR=028	-19/02/2019, recibo 94718, por \$688.67 -13/03/2020, recibo 97751, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98863, por \$737.72.	-Recibo 20857 de fecha 10/03/2014 por \$706.83.	
PR=029	-19/02/2019, recibo 94718, por \$688.67. -13/03/2020, recibo 97751, por \$712.77. -10/03/2021, recibo 98863, por \$737.72.	-Recibo 20859 de fecha 10/03/2014 por \$706.83 -Recibo 30510 de fecha 29/02/2016 por \$764.50 -Recibo 41875 de fecha 24/02/2018 por \$828.80	-Recibo 3117 de fecha 27/06/2019 por \$155.38

De la relación que antecede, se le reconocen dichos pagos al concesionario al existir impresiones de reportes de sistema (elementos aportados por la ciencia) y documental pública conforme los ordinales 48 fracción IX, 115, 124, 48 fracción II y 78 y 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN GTO

Bulevar Manuel Gómez Morán No.1130 Col. Avante, tel.: 476/430137 ext.: 2011

## Adeudos por parte del concesionario Infracciones.

\*TABLA 3

Folio de infracción, motivo, unidad a la que se le levantó.	Cantidad a pagar. Nota. Valor de la UMA: año 2020=\$86.88 <sup>12</sup> ; año 2021= \$89.62 <sup>13</sup> ; año 2022= \$96.22 <sup>14</sup> , año 2023= \$103.74 <sup>15</sup> .
<p><b>-Boleta de infracción, folio de infracción 58478, vinculación 208445, de fecha 04 de marzo de 2022, por motivo de transitar golpeando con la parte frente lateral derecha contra un objeto fijo poste Telmex causándole daño, unidad con número económico PR=001 (Mercedes Benz, modelo 2006, número de serie 3MBAA2CN56M015020), conductor de la unidad C. Luis Arturo Paredes Rojas.</b></p>	<p>*Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS, conforme lo dispuesto por los ordinales 128 fracción I y 167 apartado VIII del tabulador del Reglamento de Tránsito y Movilidad de este Municipio. 5X\$86.22= <b>\$481.10</b> * Mas actualización del año 2023 conforme el ordinal 45, segundo parr de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Guanajuato. * Más recargos correspondiente al 3% de la cantidad arrojada por concepto de multa (5 UMAS) de cada mes dentro del periodo abril del 2022 a agosto 2023. Conforme el ordinal 161 del Reglamento de Movilidad de este Municipio. \$481.10%3=14.43x17=<b>\$245.31</b></p> <p><b>Sub total= \$726.41 más actualizaciones.</b></p>
<p><b>-Boleta de infracción, folio de infracción 55400, vinculación 173742, de fecha 16 de julio de 2021, por motivo de transitar no respetando el itinerario ya que salió a las 08:20, siendo el horario correcto de salida a las 08:00 horas, unidad con número económico PR=007 (Volkswagen, modelo 2007, número de serie 3VWBA52R97M901225), conductor de la unidad C. Marlin Magaña Urbieto.</b></p>	<p>* Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS, conforma a lo dispuesto por el ordinal 135 fracción IX del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y primer párrafo del artículo 167 del Reglamento de Tránsito y Movilidad de este Municipio. del Reglamento 5X\$89.62=<b>\$448.10</b> * Mas actualización de los años 2022 y 2023 conforme el ordinal conforme el ordinal 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Guanajuato. * Más recargos correspondiente al 3% de la cantidad arrojada por concepto de multa (5 UMAS) de cada mes dentro del periodo agosto del 2021 a agosto 2023. Conforme el ordinal 161 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato. \$481.10%3=14.43x25=<b>\$360.75</b></p>

<sup>12</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563733&fecha=10/01/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563733&fecha=10/01/2020#gsc.tab=0)  
<sup>13</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5609633&fecha=08/11/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609633&fecha=08/11/2021#gsc.tab=0)  
<sup>14</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/31/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/31/2022#gsc.tab=0)  
<sup>15</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0)



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
AL AYUNTAMIENTO 2021-2024

**-Boleta de infracción, folio de infracción 55652, vinculación 173791, de fecha 16 de julio de 2021, por motivo de no respetar el horario de salida de las 11:10, unidad con número económico PR=006 (Volkswagen, modelo 2007, número de serie 3VWBA52R779M901224), conductor de la unidad C. Pedro Ángel García González.**

**Sub total= = \$808.85 más actualizaciones.**

\* Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS, conforme a lo dispuesto por el ordinal 135 fracción IX del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y el primer párrafo del artículo 167 Reglamento de Tránsito y Movilidad de este Municipio.

5X\$89.62=**\$448.10**

\* Más actualización de los años 2022 y 2023 conforme el ordinal conforme el ordinal 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Guanajuato.

\* Más recargos correspondiente al 3% de la cantidad arrojada por concepto de multa (5 UMAS) de cada mes dentro del periodo agosto del 2021 a agosto 2023. Conforme el ordinal 161 del Reglamento de Movilidad de este Municipio.

$5 \times 89.62 \times 3 = 14.43 \times 25 =$  **\$360.75**

**Sub total= = \$808.85 más actualizaciones.**

**-Boleta de infracción, folio de infracción 55109, vinculación 173502, de fecha 14 de julio de 2021, por motivo de no respetar el horario de salida de las 11:30 sino que la realizó hasta las 11:40 horas, así mismo el conductor muestra licencia de conducir vencida con fecha 04 de mayo del 2020, unidad con número económico PR=017 (Volkswagen, modelo 2005, número de serie 3VWBA52R35M900178), conductor de la unidad C. Ismael Flores Castillo.**

\* Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS, conforme lo dispuesto por el ordinal 135 fracción IX del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y el primer párrafo del artículo 167 Reglamento de Tránsito y Movilidad de este Municipio. 5X\$89.62=**\$448.10**

\* Mas actualización de los años 2022 y 2023 conforme el ordinal conforme el ordinal 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Guanajuato.

\* Más recargos correspondiente al 3% de la cantidad arrojada por concepto de multa (5 UMAS) de cada mes dentro del periodo agosto del 2021 a agosto 2023. Conforme el ordinal 161 del Reglamento de Movilidad de este Municipio

$5 \times 89.62 \times 3 = 14.43 \times 25 =$  **\$360.75**

**Sub total= \$808.85 más actualizaciones.**

**-Boleta de infracción, folio de infracción 55173, vinculación 167238, de fecha 01° de junio de 2021, por motivo de no respetar el horario de salida de las 09:10 horas en manzano entre Flores y Zapata encontrándolo sobre la calle Avenida Álamo y Boulevard las**

\* Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS, conforme a lo dispuesto por el ordinal 135 fracción IX del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y el primer párrafo del artículo 167 del Reglamento de Tránsito y Movilidad de este Municipio.

5X\$89.62=**\$448.10**



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

Por medio del mismo se detectó la  
 Ciudad de Purísima del Rincón, unidad  
 con número económico PR=006  
 (Volkswagen, modelo 2007,  
 número de serie  
 3VWBA52R779M901224),  
 conductor de la unidad C. Pedro  
 Ángel García González.

\* Mas actualización de los años 2022 y 2023  
 conforme el ordinal conforme el ordinal 45 de  
 la Ley de Hacienda para los Municipios del  
 estado de Guanajuato.

\* Más recargos correspondiente al 3% de la  
 cantidad arrojada por concepto de multa (5  
 UMAS) de cada mes dentro del periodo julio  
 del 2021 a agosto 2023. Conforme el ordinal  
 161 del Reglamento de Movilidad de este  
 Municipio.

$\$481.10 \times 3 = 14.43 \times 26 = \$375.18$

**Sub total= \$823.28 más actualizaciones.**

**-Boleta de infracción, folio de  
 infracción 55170, vinculación  
 167102 de fecha 31 de mayo del  
 año 2021, por motivo de no  
 respetar el horario de salida de las  
 10:30 horas, incorporándose a  
 diversa ruta 31, dejando  
 abandonada la ruta 34, unidad con  
 número económico PR=018  
 (Volkswagen, modelo 2007,  
 número de serie  
 3VWBA52RX714901704),  
 conductor de la unidad C. Ismael  
 Flores Castillo.**

\* Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS,  
 conforme a lo dispuesto por el ordinal 135  
 fracción IX del Reglamento de Movilidad para  
 el Municipio de Purísima del Rincón,  
 Guanajuato y ordinal 135 fracción IX del  
 Reglamento de Movilidad para el Municipio de  
 Purísima del Rincón, Guanajuato y primer  
 párrafo del artículo 167 del Reglamento de  
 Tránsito y Movilidad de este Municipio.  
 $5 \times \$89.62 = \$448.10$

\* Mas actualización de los años 2022 y 2023  
 conforme el ordinal conforme el ordinal 45 de  
 la Ley de Hacienda para los Municipios del  
 estado de Guanajuato.

\* Más recargos correspondiente al 3% de la  
 cantidad arrojada por concepto de multa (5  
 UMAS) de cada mes dentro del periodo junio  
 del 2021 a agosto 2023. Conforme el ordinal  
 161 del Reglamento de Movilidad de este  
 Municipio.

$\$481.10 \times 3 = 14.43 \times 27 = \$389.61$

**Sub total= \$837.71 más actualizaciones.**

**-Boleta de infracción, folio de  
 infracción 55169 de fecha 31 de  
 mayo del 2021, por motivo de no  
 respetar el horario de salida de las  
 08:20 arribando al punto a las 09:32  
 horas, además de que la unidad se  
 encontró sin aseo, con número  
 económico PR=007 (Volkswagen,  
 modelo 2007, número de serie  
 3VWBA52R97M901225),  
 conductor de la unidad C. Martín  
 Mañana Urbieto.**

\* Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS,  
 conforme a lo dispuesto por el ordinal 135  
 fracción IX del Reglamento de Movilidad para  
 el Municipio de Purísima del Rincón,  
 Guanajuato y el primer párrafo del artículo 167  
 Reglamento de Tránsito y Movilidad de este  
 Municipio.  
 $5 \times \$89.52 = \$448.10$

\* Mas actualización de los años 2022 y 2023  
 conforme el ordinal conforme el ordinal 45 de  
 la Ley de Hacienda para los Municipios del  
 estado de Guanajuato.

\* Más recargos correspondiente al 3% de la  
 cantidad arrojada por concepto de multa (5  
 UMAS) de cada mes dentro del periodo junio  
 del 2021 a agosto 2023. Conforme el ordinal  
 161 del Reglamento de Movilidad de este  
 Municipio.



COORDINACIÓN DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL

	\$481.10%3=14.43x27=\$389.61
	<b>Sub total= = \$837.71 más actualizaciones.</b>
-Boleta de infracción, folio de infracción 50603, vinculación 94891 de fecha 18 de marzo del año 2020, por motivo de circular con puertas abiertas, con número económico PR=001 (Autobús Mercedes Benz, modelo 2006, número de serie 3MBAA2CN56MG15020), conductor de la unidad C. Arnoloo Trujillo.	* Correspondiente a lo equivalente a 5 UMAS, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 fracción I y 167, apartado V de la tabla del Reglamento de Tránsito y Movilidad de este Municipio. 5X86.88=\$434.40 * Más actualización de los años 2021, 2022 y 2023 conforme el ordinal conforme el ordinal 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Guanajuato. * Más recargos correspondiente al 3% de la cantidad arrojada por concepto de multa (5 UMAS) de cada mes dentro del periodo junio del 2021 a agosto 2023. Conforme el ordinal 151 del Reglamento de Movilidad de este Municipio. \$481.10%3=14.43x41=\$591.63
	<b>Sub total= = \$1,026.03 más actualizaciones.</b>
	<b>Total a pagar: \$7,223.19</b>

### Pago de refrendo de concesión.

Tal y como se indicó en párrafos anteriores y como se desprende de la tabla número 2, respecto del refrendo anual de los títulos de concesión se advierte pagos cubiertos por el concesionario hasta el año 2021. No así en los años 2022 y 2023. Sin que pase desapercibido que de las unidades PR-019 y PR-020 en los años 2019, 2020 y 2021 se pago dos veces el concepto de refrendo, cantidades abonadas que se restaran de la cantidad total de lo adeudado por los años 2022 y 2023.

Por lo anterior, es necesario requerir lo siguiente:

\*TABLA 4

CONCEPTO	NUMERO ECONOMICO	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2022 (FUNDAMENTO)	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2023 (FUNDAMENTO)	TOTAL DE ADEUDO POR CADA UNIDAD.
	PR=001	\$786.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
	PR=002	\$786.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de	\$1,572.06



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
MAYORANTANDA  
2021-2024

concesión  
por cada  
unidad.

	de ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	
PR=003	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=004	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=005	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=006	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=007	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=008	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=009	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=010	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=011	\$766.86 (conforme a lo previsto por el	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo	\$1,572.06



COORDINACIÓN DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL

	artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	
PR=012	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=013	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=014	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=015	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=016	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=017	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=018	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=019	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=021	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=022	\$766.86 (conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=024	\$766.86 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=025	\$766.86 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=026	\$766.86 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=027	\$766.86 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
PR=028	\$766.86 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06



COORDINACIÓN DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN

	\$766.86 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$805.20 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$1,572.06
	<b>Total a pagar por toda la flotilla por los años 2022 y 2023:</b>		<b>\$44,017.68</b>
Pago realizado el 19/02/2019, Recibo 94717.			-\$685.57
Pago realizado el 13/03/2020, Recibo 97749.			-\$712.77
Pago realizado el 10/03/2021, Recibo 98830.			-\$737.72
	<b>Total adeudado</b>		<b>\$41,878.52</b>

### Pago de prórroga por un año para uso de vehículos en buenas condiciones

Tal y como se indicó en párrafos anteriores y como se desprende de la tabla número 2, respecto del pago de año de prórroga se advierten diversos pagos adeudados

En la siguiente tabla se indicará los pagos adeudados por el concencionario al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato vigentes, ya que del año 2017 hacia atrás ya se encuentran prescriptos conforme los ordinales 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato<sup>16</sup> y 219, segundo parrafo, del Código de Procedimiento administrativo para los Municipios del estado de Guanajuato<sup>17</sup>.

Por lo anterior, es necesario requerir lo siguiente:

\*TABLA 5

CONCEPTO	NÚMERO ECONOMICO	CANTIDAD QUE DEBÍO PAGAR EN EL AÑO 2018 (FUNDAMENTO) <sup>16</sup>	CANTIDAD QUE DEBÍO PAGAR EN EL AÑO 2019 (FUNDAMENTO) <sup>16</sup>	CANTIDAD QUE DEBÍO PAGAR EN EL AÑO 2020 (FUNDAMENTO) <sup>16</sup>	CANTIDAD QUE DEBÍO PAGAR EN EL AÑO 2021 (FUNDAMENTO) <sup>16</sup>	CANTIDAD QUE DEBÍO PAGAR EN EL AÑO 2022 (FUNDAMENTO) <sup>16</sup>	CANTIDAD QUE DEBÍO PAGAR EN EL AÑO 2023 (FUNDAMENTO) <sup>16</sup>	TOTAL DE ADEUDO POR CADA UNIDAD AD.

<sup>16</sup> ARTICULO 60.- Los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años. En el mismo término se extingue también por prescripción, la obligación de la Tesorería Municipal de devolver las cantidades pagadas indebidamente.

La prescripción del crédito principal extingue simultáneamente los recargos y los gastos de ejecución.

<sup>17</sup> ... Las sanciones administrativas impuestas prescriben en dos años, salvo las multas que para su cobro son créditos fiscales y que se regirán por las disposiciones legales aplicables...

<sup>18</sup> <http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/Ley-de-Ingresos-2018-2daP.pdf>

<sup>19</sup> [http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO\\_259\\_5ta\\_LeyIngresos2019.pdf](http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO_259_5ta_LeyIngresos2019.pdf)

<sup>20</sup> [http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO\\_259\\_5ta\\_Parte\\_20191227\\_1201\\_24.pdf](http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO_259_5ta_Parte_20191227_1201_24.pdf)

<sup>21</sup> [http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO\\_261\\_13va\\_Parte\\_20201230-LEY-DE-INGRESOS-1-153.pdf](http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO_261_13va_Parte_20201230-LEY-DE-INGRESOS-1-153.pdf)

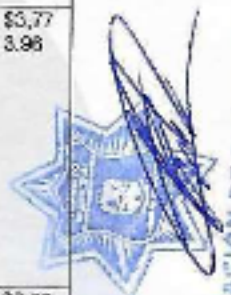
<sup>22</sup> [http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO\\_260\\_10ma\\_Ley-de-Ingresos-2022.pdf](http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/PO_260_10ma_Ley-de-Ingresos-2022.pdf)

<sup>23</sup> <http://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/LEY-DE-INGRESOS-MPIO-PURISIMA-2023.pdf>



Próxima para una de las unidades en buen estado, por un año

PR=001			\$889.97(Año 2020), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$3.77 3.06
PR=002	\$828.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	\$858.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$5.46 0.63
PR=003	\$828.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	\$858.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$5.46 0.63
PR=004	\$828.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	\$858.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$5.46 0.63
PR=005			\$889.97(Año 2020), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$3.77 3.06
PR=006			\$889.97(Año 2020), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$3.77 3.06
PR=007			\$889.97(Año 2020), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$3.77 3.06





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

			conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	
PR-008	\$826.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	\$859.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$5.46 0.63
PR-009			\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$3.77 3.95
PR-010	\$826.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).		\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$4.83 0.78
PR-011			\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$3.77 3.95
PR-012	\$826.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	\$859.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$5.46 0.63
PR-013	\$826.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de	\$859.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el	\$889.97(Año 2020, conforme a lo previsto por el	\$921.12(Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de	\$5.46 0.63



B. Javier Manuel Gómez Morán No 1100 Col. Avenida, tel.: 476743013/ ext.: 2011

COORDINACIÓN DE TRÁNSITO







# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO

	Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	
PR=027	\$826.00 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	\$803.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$806.97 (Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12 (Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.60 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$5,46 0.63
PR=028	\$626.80 (Año 2018, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018).	\$659.37 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$689.97 (Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12 (Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.50 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$6,46 3.63
PR=029		\$659.87 (Año 2019, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019).	\$689.97 (Año 2020, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020).	\$921.12 (Año 2021, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021).	\$957.60 (Año 2022, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022).	\$1,005.37 (Año 2023, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023).	\$4,63 3.30
<b>Total a pagar por toda la flota:</b>							<b>\$134,344.27</b>

## Pago de revista mecánica

Finalmente, como se indicó en párrafos anteriores y como se desprende de la tabla número 2, respecto del pago de la revista mecánica se advierte pagos cubiertos, manera incompleta, por el concesionario en el año 2019, sin embargo no realizó ninguno en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, debiéndose observar además lo previsto en el artículo 74, segundo párrafo<sup>24</sup>, del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, indicando que los concesionarios deberán presentar los vehículos a revista físico mecánica durante los meses de enero y julio de cada año, es decir que en los años que se indicaron a supralíneas, la empresa

<sup>24</sup> ARTÍCULO 74.- El Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberá prestarse en vehículos que no tengan más de diez años de antigüedad, al término de los cuales, si las unidades se encuentran en buen estado físico mecánico y cumplen con las normas ambientales, podrán prorrogarse su uso hasta por cinco años más.

Los concesionarios deberán presentar los vehículos a revista físico mecánica durante los meses de enero y julio de cada año. La autoridad competente deberá retirar de manera anticipada los vehículos que no cumplan con el buen estado físico mecánico y las normas ambientales.





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDOS  
TRASCENDAMOS

debió presentarse las unidades que integran toda su flotilla, dos veces por cada año, evidentemente, debiendo hacer dos pagos.

En la siguiente tabla se indicará los pagos adeudados por el concencionario al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato vigentes, ya que del año 2017 hacia atrás ya se encuentran prescriptos conforme los ordinales 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato<sup>25</sup> y 219, segundo parrafo delCodigo de Procedimiento administrativo para los Municipios del estado de Guanajuato<sup>26</sup>.

Por lo anterior, es necesario requerir lo siguiente:

\*TABLA 6

CONCEPTO	NÚMERO ECONÓMICO	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2018 <sup>27</sup>	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2019 <sup>28</sup>	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2020 <sup>29</sup>	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2021 <sup>30</sup>	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2022 <sup>31</sup>	CANTIDAD QUE DEBIÓ PAGAR EN EL AÑO 2023 <sup>32</sup>	TOTAL DE ADEUDOS POR CADA UNIDAD
Pago de revista física mecánica	PR-001	Pagó sólo un periodo, adeudando el segundo por \$149.40	Pagó sólo un periodo (redibó 3097), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.60	\$346.04	\$363.34	\$1,663.70
	PR-002	Pagó sólo un periodo, adeudando el segundo por \$149.40	\$310.78 (no cumplió ambos periodos)	\$321.64	\$332.60	\$346.04	\$363.34	\$1,824.08
	PR-003	Pagó sólo un periodo, adeudando el	\$310.78 (no cumplió ambos periodos)	\$321.64	\$332.60	\$346.04	\$363.34	\$1,824.08

<sup>25</sup> ARTICULO 60.- Los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años. En el mismo término se extingue también, con prescripción, la obligación de la Tesorería Municipal de devolver las cantidades pagadas indebidamente. La prescripción del crédito principal extingue simultáneamente los recargos y los gastos de ejecución.

<sup>26</sup> ... Las sanciones administrativas impuestas prescriben en dos años, salvo las multas que para su cobro son créditos fiscales y que se registran por las disposiciones legales aplicables....2

<sup>27</sup> Año 2018, debiendo considerarse los dos periodos en que se debió presentar a la revisión conforme a lo previsto por el numeral indicado y en relación lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2018.

<sup>28</sup> Año 2019, debiendo considerarse los dos periodos en que se debió presentar a la revisión conforme a lo previsto por el numeral indicado y en relación lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2019.

<sup>29</sup> Año 2020, debiendo considerarse los dos periodos en que se debió presentar a la revisión conforme a lo previsto por el numeral indicado y en relación lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2020.

<sup>30</sup> Año 2021, debiendo considerarse los dos periodos en que se debió presentar a la revisión conforme a lo previsto por el numeral indicado y en relación lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2021.

<sup>31</sup> Año 2022, debiendo considerarse los dos periodos en que se debió presentar a la revisión conforme a lo previsto por el numeral indicado y en relación lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2022.

<sup>32</sup> Año 2023, debiendo considerarse los dos periodos en que se debió presentar a la revisión conforme a lo previsto por el numeral indicado y en relación lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón para el Ejercicio Fiscal 2023.



COORDINADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021

PR-004	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	\$310.78 (no cumplió ambos periodos)	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,824.00
PR-005	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3134), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,898.70
PR-008	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3105), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,668.70
PR-007	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3106), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,668.70
PR-008	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	\$310.78 (no cumplió ambos periodos)	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,824.00
PR-009	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3107), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,898.70
PR-010	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3108), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,898.70
PR-011	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3109), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,898.70
PR-012	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	\$310.78 (no cumplió ambos periodos)	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,824.00
PR-013	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	\$310.78 (no cumplió ambos periodos)	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,824.00
PR-014	Pago sólo un periodo, adeudando al primero por \$149.40	\$310.78 (no cumplió ambos periodos)	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,824.00
PR-016	Pago sólo un periodo, adeudando al primero por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3114), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,898.70
PR-016	Pago sólo un periodo, adeudando al primero por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3115), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,898.70
PR-017	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	Pago sólo un periodo, adeudando al segundo por \$149.40	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$363.34	\$1,898.70



Bulevar Manuel Gómez Morán No. 1103 Col. Avante, Tel. 4767430137 ext. 2011

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400, Purísima del Rincón, Guanajuato.  
Tel. 476 743 05 57, 476 743 55 67 y 62



# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021

PR-018	Pago sólo un periodo, adeudando el primero por \$149.40	\$155.38 (recibo \$110)	Pago sólo un periodo (recibo 3111), adeudando el segundo por \$155.38	\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,668.70
PR-019	Pago sólo un periodo, adeudando el primero por \$149.40	\$310.76 (no cumplió con ambos periodos)		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,624.08
PR-020	Pago sólo un periodo, adeudando el primero por \$159.43	\$310.76 (no cumplió con ambos periodos)		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,624.08
PR-021	Pago sólo un periodo, adeudando el primero por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3112), adeudando el segundo por \$159.38		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,668.71
PR-022	Pago sólo un periodo, adeudando el primero por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3116), adeudando el segundo por \$155.38		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,668.70
PR-024	Pago sólo un periodo, adeudando el primero por \$149.40	Pago sólo un periodo (recibo 3113), adeudando el segundo por \$155.38		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,668.70
PR-025	Pago sólo un periodo, adeudando el primero por \$149.40	\$310.76 (no cumplió con ambos periodos)		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,624.08
PR-026	\$289.80 (no cumplió ambos periodos)	\$310.76 (no cumplió ambos periodos)		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,973.48
PR-027	\$289.80 (no cumplió ambos periodos)	\$310.76 (no cumplió ambos periodos)		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,973.48
PR-028	\$289.80 (no cumplió ambos periodos)	\$310.76 (no cumplió con ambos periodos)		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,973.48
PR-029	\$289.80 (no cumplió ambos periodos)	Pago sólo un periodo (recibo 3117), adeudando el segundo por \$155.38		\$321.64	\$332.90	\$346.04	\$353.34	\$1,818.10
<b>Total a pagar por toda la flotta:</b>								<b>549,341.14</b>

**Se concluye.**

Por todo lo anteriormente expuesto, que:

- 1.- Las concesiones otorgadas en fecha 30 de julio del año 2008 con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha en que se otorgo la concesión, fenecieron el 30 de julio del 2023, mismas que amparaban las unidades con número





# PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDOS  
TRASCENDAMOS

económico del PR-009 al PR-018 y así como PR-021 y PR-022. Conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 187 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato<sup>33</sup> y primer párrafo del artículo 73 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Únicamente quedando vigente las concesiones de fecha 26 de noviembre del 2010 (ampara las unidades con número económico PR-024, PR-025, PR-026, PR-027, PR-028 Y PR-029) y 18 de marzo del 2011 (amparan las unidades con número económico PR-019, PR-020), respectivamente.

2.- Las unidades con número económico PR-019, PR-020 y del PR-025 al PR-029 ya excedieron la vida útil de servicio, 10 años conforme el primer párrafo del artículo 74 del Reglamento de Movilidad para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato<sup>34</sup>.

Únicamente la unidad PR-024 está dentro de la prórroga que indica el mismo ordenamiento y la que a la fecha tiene concesión vigente.

3.- Existen diversos adeudos por la empresa "Transporte Urbanos y Sub-Urbanos Purísima S.A. de C.V." vease en las tabla: 3, 4, 5 y 6.

4.- Desde el año 2020 al 2022 el concesionario multireferido únicamente utilizó las unidades con número económico PR-007, PR-008, PR-017 y PR-018 para brindar el servicio de las rutas 30 y 31.

5.- En el presente año 2023 el concesionario multicitado únicamente utiliza la unidad con número económico PR-021 para brindar el servicio de la ruta 30.

Sin mas por el momento me despido de usted quedando a sus distinguidas ordenes, para cualquier duda o aclaración a respecto de lo antes expuesto.

Respetuosamente

"Unidos Trascendemos"

Purísima del Rincón, Guanajuato. A 11 de agosto de 2023

Cmte. Juan Carlos Martínez Torres  
Coordinador de Transporte Municipal

<sup>33</sup> Artículo 187. Las concesiones de servicios públicos se otorgarán por tiempo determinado; el plazo de vigencia de éstas será fijado por los ayuntamientos, el cual podrá ser prorrogado...

<sup>34</sup> El Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, deberá prestarse en vehículos que no tengan más de diez años de antigüedad, al término de los cuales, si las unidades se encuentran en buen estado físico mecánico y cumplen con las normas ambientales, podrán prorrogarse su uso hasta por cinco años más.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRANSPORTO Y  
MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.